



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 004-CM-GADMCM-  
2024, REALIZADA EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

1

A los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Extraordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 y 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión extraordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión extraordinaria siendo las diez horas con diez minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 004-CM-GADMCM-2024.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 004-CM-GADMCM-2024: *“De conformidad a la atribución establecida en el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la postulación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y, 4. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el artículo 319 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión extraordinaria No. 004-CM-GADMCM-2024, a llevarse a cabo el día lunes 26 de agosto de 2024.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tniga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		



Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde

✓

3

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Extraordinaria a realizarse hoy lunes 26 de agosto de 2024, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 121. - GADMM-2024.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el artículo 319 del COOTAD establece que: *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo*





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA ADMINISTRACIÓN 2023-2027

descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Decisiones motivadas. - Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 53 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Habrá sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver, y el Alcalde o Alcaldesa las convoque por iniciativa propia o a pedido de la tercera parte de los integrantes del Concejo Municipal, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 de horas de anticipación”; **QUE**, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión anterior y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 004-CM-GADMCM-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de agosto de 2024 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Extraordinaria N°. 004-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 26 de agosto de 2024; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 004-CM-GADMCM-2024, PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA LUNES 26 DE AGOSTO DE 2024, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes hasta aquí la resolución señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**TERCER PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, PARA LA POSTULACIÓN DEL**



**PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**

5

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura del documento remitido por la Directora de Planificación con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "*Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2024-4866-M Mera, 23 de agosto de 2024 ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN DE CONCEJO PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA De mi consideración: El Artículo 14, del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, estipula que "Para la Postulación de planes, programas y/o proyectos de inversión. - La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica deberá elaborar los lineamientos, directrices, procedimientos y herramientas para la postulación y pondrá en conocimiento del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA para su aprobación". El Artículo 16, literal c), solicita entre los requisitos especiales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el "Acta de aprobación del Consejo del GAD, en la cual autorizan la postulación del proyecto, que certifique el proyecto y detalle de sus anexos, en pdf, debidamente certificada" (incluida Resolución Administrativa). Con estos antecedentes, habiéndose ampliado la fecha de cierre de la convocatoria hasta el 30 de Agosto del presente año, dada la necesidad de contar con la mencionada ACTA DE APROBACIÓN DE CONCEJO para ingresar el proyecto en la plataforma de la Secretaría, me dirijo a su Autoridad, en el afán de que se solicite a Concejo Municipal, la AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA; mismo que cuenta con las viabilidades técnicas y económicas actualizadas y completas, así como con los requisitos y anexos solicitados para la postulación. Se adjunta expediente físico del proyecto, incluido el detalle de sus anexos. Por la atención que se sirva dar a la presente, expreso a Ud. mis agradecimientos. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Mgs. Mayra Alejandra Barahona Garcés DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN". Hasta aquí la lectura de la documentación solicitada señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.*

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, manifestarles compañeros Concejales que este proyecto fue realizado por el GAD Parroquial de Shell, no pudiendo continuar con su ejecución por falta de recursos; solicitamos la documentación, y se nos ha proporcionado para postular como GADMC Mera en la STCTEA; lo que se solicita ahora es la autorización del Concejo Municipal para la postulación; así mismo, ingresó un oficio de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, mediante el cual recalcan que para la postulación es necesaria una certificación que no estamos adeudando recursos, tenemos la certificación por lo cual podemos aplicar sin ningún problema; gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto tercero para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra Ing. Mayra Villagómez, Jefa de Proyectos.

**Ing. Mayra Villagómez Reinoso (JEFE DE PROYECTOS).** - Gracias señor Alcalde y señores Concejales, como consta en el documento metodológico que se les remitió, el proyecto tiene un monto de USD. 663.315,20, de los cuales USD. 548.412,56 es lo que se está solicitando a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en aplicación a la convocatoria del fondo común, con una contraparte de USD.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

114.902,64, que de acuerdo a los lineamientos de la STCTEA son la contraparte municipal para las medidas de control ambiental, IVA y fiscalización; así mismo, el plazo es de 15 meses, 4 meses en la ejecución y los otros entre etapas contractuales y finiquitos; la población beneficiaria proyectada para el año 2025 son 248 habitantes en Sacharuna, con el potencial de que este sistema a través de sus colectores y plantas de tratamiento en el corto plazo se integren a Pueblo Nuevo, esos son los datos principales del proyecto.



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Jefa de Proyectos; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, en un proyecto parecido se hizo varias observaciones por parte del compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, mismas que aún no se han rectificado puesto aún constan en las certificaciones por ejemplo el barrio Batallas Chimbo, barrio Tamayo Santos y barrio Isped, esta observación ya la hicimos en la sesión anterior, por lo que solicito señor Alcalde disponga a quien corresponda realice las correcciones; sabiendo que es un proyecto muy importante que fortalece la parte de servicios básicos en nuestro cantón, yo mociono se autorice al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la postulación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal; consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada por el señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, manifestarles que este proyecto a ejecutarse en el barrio Sacharuna consta de 39 lotes, una población beneficiaria directa de 333 habitantes, y de 9.677 beneficiarios indirectos en la parroquia Shell; razón por lo cual, apoyo la moción presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico, con respecto a que se autorice al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la postulación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, para la postulación del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 122.- GADMM-2024.-** El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley*”; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

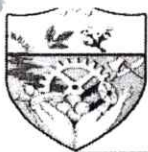
gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el Reglamento Sustitutivo al Reglamento Integral de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para la Gestión del Fondo Común, establece los lineamientos y procedimientos a desarrollarse por la Secretaría Técnica de la CTEA, para la gestión del Fondo Común a través de los planes, programas y/o proyectos de inversión; **QUE**, uno de los “Requisitos Especiales” para Postulación de los Programas y/o Proyectos Postulados al Fondo Común para Gobiernos Autónomos Descentralizados es la Acta de aprobación del Concejo del GAD, en la cual autorizan la postulación del proyecto en pdf; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2024-4866-M de fecha 23 de agosto de 2024, la Mgs. Mayra Barahona Garcés, Directora de Planificación del GAD Municipal del cantón Mera, solicita al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, “la **AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**; mismo que cuenta con las viabilidades técnicas y económicas actualizadas y completas, así como con los requisitos y anexos solicitados para la postulación”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 004-CM-GADMCM-2024 de fecha 23 de agosto de 2024, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de agosto de 2024 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para la postulación del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA**”, en la plataforma informática de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Extraordinaria N°. 004-CM-GADMCM-2024 del GADM Mera de fecha 26 de agosto de 2024; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, PARA LA POSTULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHARUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, EN LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes hasta aquí la resolución señor Alcalde.**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**CUARTO PUNTO. - CLAUSURA**





**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con quince minutos, buenos días.



**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

**Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire**  
**SECRETARIO GENERAL**